

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar, D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pía, 11, Habana.

## LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales a mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 27 tomamos las siguientes noticias:

—El Español da á conocer la opinion de La Epoca en materias económicas.

La Epoca, dice, despues de manifestar que es imposible reducir los gastos en 300 millones sin que se perturbe la actual organizacion de los servicios públicos, indica que se llegaría á este resultado de la siguiente manera: 80 á 100 millones de economías en todos los ministerios; 120 de los sobrantes de ultramar, y los 80 restantes en un sacrificio impuesto á todas las clases que no pagan contribucion, es decir, manteniendo el descuento sobre los altos sueldos de los funcionarios y buscando en la mejora de determinadas rentas lo que faltase.

Además propone:

1.º La reduccion de las universidades á la mitad, escogiendo para ello las que se hallen en centros mas populosos, si se exceptúa la Central.

2.º Reduccion de audiencias, nivelándolas en territorio.

3.º Organizacion civil de las provincias, tal como la concibió el ministro Pacheco en 1847.

4.º Supresion de las capitanías generales de distrito para crear grandes departamentos militares y aumento de licencias semestrales hasta el mayor número posible.

5.º Supresion de los buques de vela y desarme de una parte de los demás, en cuanto lo permitan los conflictos pendientes.

6.º Ley liberal de aduanas, no tanto para evitar el contrabando, como para hacer menos costosa la existencia del cuerpo de carabineros.

7.º Disminucion de una tercera parte de personal en los grandes centros administrativos de la corte.

—Terminado el contrato para la conduccion del correo á las islas Canarias, y habiéndose anunciado sin éxito nueva subasta, parece que el señor director interino de Correos ha celebrado conferencias con el ministro de Marina á fin de que se destinen dos buques de la armada á este servicio. El señor ministro de Marina, no solo no pone dificultades, sino que trata de facilitar todo lo posible.

—De real orden se ha manifestado á los gobernadores civiles que, segun lo explícita y terminantemente dispuesto en el real decreto de 21 de octubre, el gobierno se ha reservado la provision de todos los cargos cuyas dotaciones se pagan de fondos provinciales, en cuyo número se cuentan los de la beneficencia de provincia; y que al su-

primirse el derecho de propuesta que ejercian las diputaciones, no hay fundamento alguno para suponer que aquella atribucion y su ejercicio corresponda ahora á las juntas provinciales del ramo, á las cuales privó de semejante prerogativa el artículo 55 de la ley de 25 de setiembre de 1863, siendo indispensable una declaracion solemne y precisa devolviéndosela, para que renazca de nuevo este derecho; y que en tanto así no suceda, deben considerarse estas reclamaciones por tan infundadas como improcedentes. Es asimismo la voluntad de S. M. que consideren los gobernadores como derogadas todas las órdenes y disposiciones que se hallen en contradiccion con la presente, dictada como necesaria aclaracion á lo prevenido en el repetido real decreto de 21 de octubre.

—Por el ministerio de la Gobernacion se publicó ayer en la Gaceta un real decreto que previene:

Artículo 1.º Para el 15 de mayo próximo se establecerán en todos los puertos de la Península é islas adyacentes las direcciones especiales de Sanidad marítima en los términos que señala el capítulo 4.º de la vigente ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855.

Art. 2.º El ministro de la Gobernacion, oida la direccion general de Beneficencia y Sanidad del reino, clasificará en las tres clases de que habla el artículo 14 de la ley, los distintos puertos habilitados, con arreglo á su importancia mercantil y sanitaria.

Art. 3.º El personal de las direcciones especiales de Sanidad marítima será nombrado por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta de la direccion general del ramo. En estas propuestas no podrán figurar mas que los empleados activos y cesantes de Sanidad marítima.

Art. 4.º Los actuales empleados de las secretarías de las juntas de Sanidad marítima que resulten excedentes tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran, siempre que se hallen adornados de las cualidades y requisitos que exijan los reglamentos del ramo.

—Por una real orden se ha dispuesto que mientras se discuten, aprueban y publican los reglamentos de sanidad marítima, se observen varias reglas, entre las cuales citamos las mas principales:

Los puertos mercantes de la Península é islas adyacentes se dividen bajo el punto de vista sanitario en cuatro clases.

Se considerarán como de primera clase Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Cartagena y Valencia. De segunda Almería, Coruña, Bilbao, Tarragona, Sevilla y Vigo. De tercera Algeciras, Palma de Mallorca, Mahon (Baleares),

las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (en Canarias), San Sebastian, Torrevieja y Aguilas. De cuarta todos los demás que no se hallen habilitados ni comprendidos en la anterior division.

En los puertos de primera, segunda y tercera clase el servicio de sanidad marítima será desempeñado por un director especial facultativo y los empleados que se señalen en las correspondientes plantillas aprobadas por S. M.

En los de cuarta clase continuarán por ahora prestando el servicio los empleados que hoy le tienen á su inmediato cargo; no tendrán sueldo fijo y percibirán tres cuartas partes de los derechos sanitarios que se recauden en los respectivos puertos.

Los gobernadores cuidarán que para el 15 de mayo que ten definitivamente establecidas las direcciones especiales de sanidad marítima.

Hasta la publicacion del reglamento general de sanidad marítima se declara vigente la real orden circular de 6 de junio de 1860, en cuanto no se oponga al cumplimiento de esta soberana disposicion.

—Aproximándose la estacion cuarentenaria, y deseando S. M. la Reina que el importante servicio de sanidad marítima se establezca de la manera mas conveniente, conciliando en lo posible con el interés de la pública salud el siempre atendible del comercio y el general de nuestra marina mercante, se ha dignado mandar:

1.º Se declaran lazaretos sucios el de Mahon, en la isla de Menorca (Baleares), y los de San Simon y Tambo, en la provincia marítima de Pontevedra.

2.º Se considerarán tambien habilitados como lazaretos de observacion para que en ellos puedan practicar la cuarentena de tres dias los buques procedentes de puntos comprometidos ó sospechosos, además de los puertos de Barcelona, Cádiz, Cartagena, Santander y Santa Cruz de Tenerife, los de Alicante, Málaga, Valencia, Bilbao, la Coruña, Tarragona y Almería.

3.º Por la direccion general de Beneficencia y Sanidad del reino se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para establecer inmediatamente este interesante servicio.

—El Español no cree que se suprima provincia alguna de las que existen, porque la economía que produjera la supresion sería escasa y no compensaría la perturbacion que tal medida ocasionaría en los intereses creados.

—Está acordado reducir los recargos municipales que pesan sobre los contribuyentes. Al efecto desaparecerán todos aquellos que existen en pueblos de menos de 200 vecinos.

—Próximamente debe celebrarse una conferencia entre la comision de códigos y el señor ministro de Gracia y Justicia para ocuparse del proyecto presentado al Senado sobre traslacion á los jueces de paz de las funciones judiciales ejercidas hasta hoy por los alcaldes.

—Se da como seguro que por el ministerio de Hacienda se presentará á las Cortes un proyecto sobre caducidad de créditos reformando el presentado el año anterior.

—El senador Sr. Vahamonde ha presentado ya escrita en la mesa la interpelacion que piensa dirigir al gobierno sobre las variaciones de personal hechas en el tribunal supremo de Justicia.

—Ayer tarde ha vuelto á reunirse el Consejo de ministros para seguir tratando de las grandes economías que se propone hacer en los presupuestos.

—Por el ministerio de Estado se ha pasado al de la Guerra la real orden siguiente:

«Con el objeto de evitar entorpecimientos y dilaciones en la tramitacion de exhortos entre España y Portugal, se llevó á cabo un arreglo para que, aprovechando la franquicia concedida por el artículo 11 del convenio de correos de 1862 con Portugal, pudieran las autoridades superiores civiles, como las judiciales y militares de ambos reinos, entenderse entre sí directamente en asuntos de oficios, exhortos, declaraciones, etc., exceptuando las estradiciones de los reos, que deberán solicitarse de gobierno á gobierno, y los casos en que ocurran dudas respecto al cumplimiento de exhortos, pues entonces deben las autoridades dirigirse al ministerio competente.—Habiéndose dado cuenta al señor ministro de Gracia y Justicia de este acuerdo, manifestó en contestacion que se hallaba conforme con la solucion adoptada, y que en su consecuencia se dictaban las disposiciones oportunas para su cumplimiento y exacta observancia.»

—El periódico oficial de ayer publicó una exposicion y real decreto expedidos por el ministerio de Estado, aprobando la tarifa de los derechos que deberán percibirse en los consulados y candelías de España en los países extranjeros. Las bases de la reforma del arancel son las siguientes:

1.º Dividir la tarifa en dos partes distintas con aplicacion á dos grandes zonas, y tasar los actos y diligencias del servicio consular con arreglo al precio ó valor relativo que tiene la moneda en los países que comprende cada una de ellas.

2.º Sustituir, siempre que sea dable y adecuado, el tipo absoluto de los derechos por la escala gradual de los mismos, é introducir las alteraciones necesarias en el deslinde de las imposiciones,

— 205 —

Seneuil, es una mala criatura y sus hijas marcharán por los mismos pasos. Os aseguro que Enriqueta es mas digna de compasion que de censura.

—Adelante, haré lo que queráis. A propósito, tengo un amigo que es médico en Marsella; voy á daros una carta para él. Este os será útil allá y os pondrá en relaciones con algun capitán.

—Gracias.

—¿Cuándo partís?

—Probablemente esta noche, en el tren de las siete.

—Entonces vendré á buscaros á las seis y os traeré la carta para Carillac.

Le dejé en el umbral de su puerta y volví aquella tarde para acompañarle á la estacion. Estaba profundamente triste. Dos gruesas lágrimas bordeaban sus párpados cuando me dijo adiós. Volví á mi casa con el corazón oprimido.

Pasaron algunos dias. No recibiendo noticia alguna de Leopoldo, me decidí á hacer una visita á Mad. de Kernys.

La joven me recibió con aire glacial. La hablé de su marido cuyo paradero ignoraba. Me lo preguntó, no diré con interés, pero con una especie de curiosidad que me dió un momento de esperanza. Desgraciadamente duró muy poco. Se hubiera dicho que se arrepentía y que procuraba borrarla, redoblando su frialdad para conmigo y su indiferencia para con su marido. Esto concluyó por ponerme de pésimo humor.

35

— 208 —

violentamente. Vino una doncella; la dejé con su señora y me retiré á una habitacion vecina sin saber si había obrado bien ó mal, refiriendo aquella aventura á la pobre mujer.

Al cabo de cinco minutos vino la doncella á decirme que su señora me suplicaba que no me marchase. Un momento despues se me hizo volver al salon. Mad. de Kernys me pareció en un estado de extrema agitacion. Me abrumó á preguntas acerca de su marido, principalmente sobre todo lo que Leopoldo había dicho relativamente á su matrimonio. Tambien entonces seguí la línea recta. La relaté por completo la manera con que Leopoldo y yo habíamos entrado en relaciones, su primera visita y los lances é incidentes que sabia le habían ocurrido. Observaba con placer que cada vez que pronunciaba el nombre de su marido se dilataba su rostro, sus ojos brillaban con extraordinaria viveza y su frente parecía iluminarse de pronto.

—¡Dios mio, Dios mio! exclamó; ¿por qué no me lo habeis dicho todo antes?

—¿Podía hacerlo? le contesté. ¿Creeis que muchos hombres en mi lugar se hubieran atrevido á hablaros como acabo de hacerlo?

—Es verdad, respondió ingenuamente; dispensad; tengo la cabeza estraviada. Si supierais... ¡Oh! temo haber sido muy injusta, muy cruel, y sin embargo, tenia menos derecho que cualquiera otra.

— 209 —

En aquel momento vinieron á decir á Mad. de Kernys que el primer pasante de su notario pedía hablarla.

—¿Volvereis mañana, verdad? me dijo; os lo suplico. Estaré solamente para vos. Si recibís alguna carta de Mr. de Kernys me la traereis.

Cuando volví á mi casa á las siete, me entregaron una carta que tenia el sello de Marsella. Reconoció la letra de Armando Carillac, el médico á quien había recomendado á Leopoldo. Ved aquí lo que decía aquella carta de la que únicamente suprimo el preámbulo y algunas frases que no concernian mas que á mí:

«Ayer llegó un joven de París y se hospedó en un mal hotel llamado Tres Coronas. Por la noche cayó muy malo. Como se buscaban algunas noticias sobre su familia ó sus relaciones, se encontró en su cartera una carta á mi nombre. Me la trajeron: era la en que me recomendabas á Mr. Leopoldo de Kernys. Corrí al hotel. Tu amigo tenia una fiebre cerebral y un delirio espantoso. Dudo que pueda escapar. He hecho venir á una enfermera para asistirle y yo voy á verle tres ó cuatro veces al dia. En su delirio ha pronunciado dos ó tres veces tu nombre. Otro de mujer, el de Enriqueta, lo pronuncia á cada instante. Si conoces á sus parientes, prevenles. Creo que á no ser por un milagro, le queda poco tiempo de vida. Aunque estoy abrumado de trabajo, puedes contar conmigo para tu amigo. No carecerá de nada. Adiós.»





